

DIARIO OFICIAL LA GACETA 2015

Decretos y Acuerdos publicados en los cuales se menciona a BANADESA

FECHA	N°ACUERDO/DECRETO	N°GACETA	CONTENIDO
15-jun	Acuerdo No. 339-14	33,756	Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como rectora de la política Agraria Nacional, para que en conjunto con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) , elaboren un nuevo "Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos Básicos (FIMA)", cuyo objetivo será administrar recursos financieros que serán otorgados a los productores en calidad de préstamo, con el fin de incentivar la producción y productividad de las fincas dedicadas al cultivo de granos básicos, así como lograr la diversificación de la producción y desarrollar un Plan Técnico Financiero para la reconversión de fincas; dicho fideicomiso está siendo administrado por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) desde el año 2011 y el mismo venció en el 27 de enero de 2014. En la actualidad el Fideicomiso posee un Patrimonio de L.129,075,219.01, el cual está integrado por aportes del Estado de Honduras y de los Productores de Granos Básicos.
16-jun	Acuerdo No.344-14	33,757	Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que ambas en su calidad de Fideicomitentes del "FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", elaboren y suscriban el Addendum No.5 con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en su calidad de Fiduciario, teniendo como objetivo la modificación de la cláusula Octava (Obligaciones y Derechos del Fiduciario), la que incluirá como obligación del Fiduciario, la Readecuación de la cartera, de acuerdo a los términos y condiciones que se establezcan en Manual Operativo, mismas que serán modificadas y aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

SEGUNDO: Las Empresas AVICOLA RAQUEL, AVICOLA SAN JUAN, FALCOM, ALGRANO, FACOR, FAFER, PROTEINA; y, CODINSER según el Informe de compras, no reportaron ninguna compra, por consiguiente, no gozarán del beneficio a importar maíz amarillo, con base al Primer Corte.

TERCERO: En vista de que la Empresa AQUAFEED se encuentra acogida al Régimen de Zona Libre no utilizará el beneficio de importación adquirido a través del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo N°. A-788-2014 de fecha 01 de septiembre de 2004.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría General de Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)

PAOLA G. SIERRA

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 344-14

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de mayo, 2014.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el 07 de septiembre del año 2012, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, amparada en el Acuerdo Ejecutivo No. 766-2012 de fecha 09 de agosto del año 2012, suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", por un monto de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000,000.00), con el objetivo de administrar los recursos para asegurar la producción de Granos Básicos y mejorar las condiciones actuales de los productores, incluyendo a los que presentan dificultad de acceso a créditos por su situación moratoria o mal comportamiento crediticio, producto de las continuas pérdidas en sus cultivos y disminución de la rentabilidad por las bajas en los precios de sus productos y/o alza en los precios de los insumos.

CONSIDERANDO: Que el 28 de septiembre del año 2012, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el ADDENDUM No. 1 al "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", con el objetivo de modificar la Cláusula Novena (Numeral 7), Condiciones Primarias de Acceso al Fondo y la Cláusula Décima (Plazo y Garantías), Términos y Condiciones Financieras.

CONSIDERANDO: Que el 27 de junio del año 2013, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el ADDENDUM No. 2 al "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", con el objetivo de modificar la Cláusula Primera (Definiciones), Cláusula Tercera (Patrimonio del Fideicomiso) y la Cláusula Quinta (Del Comité Técnico).

CONSIDERANDO: Que el 18 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el ADDENDUM No.3 al "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", con el objetivo de modificar la Cláusula Tercera (Patrimonio del Fideicomiso), Cláusula Sexta (Obligaciones del Comité Técnico), Cláusula Octava (Obligaciones y Derechos del Fiduciario) y la Cláusula Décima (Términos y Condiciones Financieras).

CONSIDERANDO: Que el 30 de enero del año 2014, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el ADDENDUM No.4 al "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", con el objetivo de modificar la Cláusula Décima Séptima (Modificaciones y Vigencia del Contrato).

CONSIDERANDO: Que las Asociaciones Productoras de Granos Básicos (PROGRANO), (ASOHAGRI) y la Empresa Agroindustrial de Productores de Colón (EMAPROC) y la Asociación de Productores Agrícolas del Bajo Aguán (ASOPROABA), los cuales mediante Oficio han solicitado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la readecuación de deudas que mantienen con el "FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", debido a que los productores no podrán cancelar sus créditos totalmente por un sin número de factores externos, entre los cuales se pueden mencionar los desastres naturales que afectaron los departamentos de Olancho y Colón, baja de los precios del maíz y Arroz, provocando que la comercialización sirviera sólo para cubrir costos fijos, y la poca comercialización de los productores que se cosecharon con las Agroindustria, etc.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 Numeral 11, de la Constitución de la República y Artículos 10,11, 116,118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que ambas en su calidad de Fideicomitentes del "FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", elaboren y suscriban el Addendum No.5 con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en su calidad de Fiduciario, teniendo como objetivo la modificación de la Cláusula Octava (Obligaciones y Derechos del Fiduciario), la que incluirá como obligación del Fiduciario, la Readecuación de la Cartera, de acuerdo a los términos y condiciones que se establezcan en Manual Operativo, mismas que serán modificadas y aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

ARTICULO 2. Instriuir al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en su calidad de Fiduciario, para que proceda a formalizar las readecuaciones provenientes del "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS", con el objetivo de sanear financieramente a los productores para que puedan tener acceso a créditos en BANADESA.- Los plazos y tasas de interés aplicables a los productores, serán en función de su capacidad de pago y deberán efectuarse conforme a lo establecido en las Normas Operativas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso; el no pago de estas Readecuaciones, dará lugar a que el Fiduciario, ejecute las garantías que respaldan los créditos otorgados.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo Ejecutivo, será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 15 DE JUNIO DEL 2015. NUM. 33,756

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 339-14

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de abril, 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que dentro del Sistema Económico regulado por nuestra Constitución, corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social, con la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales, debidamente representadas; y que la actividad agropecuaria, pesquera y ganadera, representan un patrimonio nacional y fuente generadora de alimentos, empleo e ingresos para las familias en el área rural de nuestro país y de la cual se sustenta una proporción importante de la población nacional.

CONSIDERANDO: Que el 7 de octubre del año 2004, se suscribió el documento titulado "Renovación del Convenio para las negociaciones de una Alianza Estratégica de compra y venta de Granos Básicos entre la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), Productores Agrícolas de Honduras

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Acuerdos Nos.: 339-14 y A-793-14

A.1-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-20

(PROAVIH) DEMAHSA, PROINCESA, Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), la Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), firmado originalmente el 7 de septiembre de 1999.

CONSIDERANDO: Que el 20 de junio del año 2005, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería en su calidad de Fideicomitente suscribió con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su calidad de Fiduciario y las Asociaciones de Productores de Granos Básicos y las Agroindustrias participantes en el Convenio de Granos

Básicos de fecha 7 de octubre de 2004 en su calidad de Fideicomisarios un "Contrato de Fideicomiso para la Administración del fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos Básicos (FIMA).

CONSIDERANDO: Que el 8 de julio de 2005, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), un Contrato de Préstamo para incrementar el Fideicomiso del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos Básicos (FIMA), por un monto de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000,000.00)**; del monto antes mencionado BANHPROVI sólo desembolsó el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTAYNUEVE LEMPIRAS CON 13/100 (L.54,256,289.13)**, recursos que fueron desembolsados de los Fideicomisos PRODUCOM, FONGAC y Regantes del Valle de Nacaome, propiedad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y que eran administrados por BANHPROVI.

CONSIDERANDO: Que el 12 de junio de 2006, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas suscribió con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el Addendum No.1 al Contrato de Préstamo para incrementar el Fideicomiso del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos Básicos, con el objetivo de ampliar al monto original del Contrato de Préstamo por un monto de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000,000.00)** con un monto de **OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000,000.00)** con el objetivo de conceder recursos frescos en calidad de préstamo a los productores de granos básicos tanto para readecuar sus deudas como para financiar la nueva temporada de siembra, por lo cual el prestatario se obliga a pagar la totalidad de la deuda que a la fecha asciende a **CIENTO CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.140,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el 29 de noviembre de 2006, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas suscribió con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el Addendum No.2 al Contrato de Préstamo para incrementar el Fideicomiso del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos Básicos, con el objetivo de modificar la Cláusula Cuarta (Condiciones del Préstamo) la cual se leerá así: "Los recursos que por L.80,000,000.00, LA SECRETARÍA transfirió al BANHPROVI en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO detallado en este Contrato, serán trasladados al indicado FIDEICOMISO para los objetivos detallados en la Cláusula Segunda del referido Addendum No.1. Dichos recursos serán incorporados al patrimonio del FIDEICOMISO y las recuperaciones de los créditos podrán ser utilizadas con carácter de fondo rotatorio para las operaciones crediticias del fideicomiso. Se autoriza al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso para que establezca las Normas relativas a la Readecuación de las deudas de los productores con la banca privada en cuanto a plazos, tasas de interés, periodos de gracia, garantías de los créditos otorgados por los deudores y cualquier otra naturaleza similar. Al finalizar la vigencia del Convenio de Fideicomiso relacionado al numeral 1 de la Cláusula Primera que antecede, los recursos proporcionados en este Addendum por la SECRETARÍA serán liquidados y devueltos a la misma por el FIDUCIARIO con los fondos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4958
Administración: 2230-3028
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

que a dicha fecha se encuentren acumulados en el FIDEICOMISO, previa autorización del Comité Administrativo”.

CONSIDERANDO: Que el 14 de junio de 2010, se celebró la Séptima Asamblea de Fideicomitentes del “Fideicomiso para la Administración del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos Básicos (FIMA), entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), las Asociaciones de Productores de Granos Básicos y de las Agroindustrias Participantes en el Convenio de Granos Básicos de fecha 7 de octubre de 2004”. De la Séptima Asamblea se generó el Acta No.07-2010, la cual resolvió las condiciones de retiro y pago de las aportaciones de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA).

CONSIDERANDO: Que el 18 de agosto de 2010, se celebró la Octava Asamblea de Fideicomitentes del “Fideicomiso para la Administración del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos Básicos (FIMA)”, entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), las Asociaciones de Productores de Granos Básicos y de las Agroindustrias Participantes en el Convenio de Granos Básicos de fecha 7 de octubre de 2004”, de la Octava Asamblea se generó el Acta No.08-2010, la cual resolvió las condiciones de retiro y pago de las aportaciones de Agroindustria de Harinas para Consumo Humano de las Empresas Derivados de Maíz de Honduras, S.A. (DEMAHSA) y Corporación DINANT, anteriormente conocida como Corporación CRESSIDA.

CONSIDERANDO: Que el 24 de agosto de 2010, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, suscribió con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), “la Renovación y Modificación al Contrato de Fideicomiso del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos Básicos

(FIMA)”, por el retiro voluntario de AHPROABA y la Agroindustria de Harinas para Consumo Humano, quienes al retirarse autorizaron a BANHPROVI para que las aportaciones de las mismas por un monto de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL VEINTITRES LEMPIRAS CON 96/100 (L.5,709,023.96)**, formarán parte del patrimonio de los Productores representados por las siguientes organizaciones (FENAGH, PROGRANO, COCOCH y CNC) las cuales son fideicomitentes del Fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que el 18 de mayo de 2011, se celebró la novena Asamblea de Fideicomitentes del Fideicomiso para la Administración del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos básicos (FIMA), la cual mediante Resolución No.19-05/2011, resolvió: 1) Trasladar el Fideicomiso para la Administración del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos Básicos (FIMA), del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), con saldos al 31 de mayo de 2011. 2) Se autoriza al cambio de Fiduciario, es decir que ahora actuará como Fiduciario de este Fideicomiso, BANADESA.

CONSIDERANDO: Que el 17 de junio de 2011, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y las Asociaciones de Productores de Granos Básicos (PROGRANO, COCOCH, FENAGH y la CNC), en su calidad de Fideicomitente suscribieron con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el “Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos básicos (FIMA)”.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 Numeral 11, de la Constitución de la República; 10, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como rectora de la política Agraria Nacional, para que en conjunto con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), elaboren un nuevo **“CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA RECONVERSIÓN DE FINCAS PRODUCTORAS DE GRANOS BÁSICOS (FIMA)”**, cuyo objetivo será administrar recursos financieros que serán otorgados a los productores en calidad de préstamo, con el fin de incentivar la producción y productividad de las fincas dedicadas al cultivo de granos básicos, así como lograr la diversificación de la producción y desarrollar un Plan Técnico Financiero para la reconversión de fincas; dicho Fideicomiso está siendo administrado por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), desde el año 2011 y el mismo venció en el 27 de enero de 2014. En la actualidad el Fideicomiso posee un **PATRIMONIO DE CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETENTAY CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 01/100 (L.129,075,219.01)**, el cual está integrado por aportes del Estado de Honduras y de los Productores de Granos Básicos.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su calidad de aportante del **“Fideicomiso para la Administración del Fondo para la Reconversión de Fincas Productoras de Granos Básicos (FIMA)”**, para que se incorpore en calidad de Fideicomitente el nuevo **“CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA RECONVERSIÓN DE FINCAS PRODUCTORAS DE GRANOS BÁSICOS (FIMA)”**, que elaborarán en conjunto la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

ARTÍCULO 3.- Instruir al “Fiduciario” Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para que proceda a formalizar las readecuaciones provenientes del

“CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA RECONVERSIÓN DE FINCAS PRODUCTORAS DE GRANOS BÁSICOS (FIMA)”, administrado anteriormente por Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con el objetivo de sanear financieramente a los productores y que los mismos puedan tener acceso a créditos tanto en el Sistema Financiero Nacional.

Estas readecuaciones deberán efectuarse conforme a lo establecido en las Normas Operativas aprobadas por el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso, las cuales contendrán las condiciones financieras que permitan a los productores honrar sus deudas a tasas de interés y plazos que se enmarquen dentro del flujo de caja de cada productor.

ARTÍCULO 4.- Las condiciones contractuales y financieras quedarán establecidas en el Contrato de Fideicomiso que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el representante de las siguientes Organizaciones de Productores de Granos Básicos (FENAGH, PROGRANO, COCOCH y CNC), en su calidad de fideicomitentes y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en su calidad de Fiduciario.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo Ejecutivo, será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNIQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA